

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00014 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el único demandado se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 23/02/2022 (pdf 06 cp.) al entregarse en su dirección electrónica copia de tal decisión, la demanda y sus anexos con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quedando debidamente integrado el contradictorio.

Agréguese al expediente la certificación expedida por la conciliadora que da cuenta de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas promovido por el aquí demandado y que fue aceptado el 26/11/2021 (pág. 2-3 pdf 09 cp.) por lo que resulta procedente la petición elevada quien dice ser el deudor (pág. 4-5 pdf 09 cp.), con base en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, en el sentido de que no se podía iniciar trámite alguno posterior a la decisión adoptada por la operadora de insolvencia; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 23/02/2022 (pdf 06 cp.) por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, inclusive.

SEGUNDO. ABSTENERSE de avocar conocimiento dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de ANDRÉS FERNANDO BOLÍVAR BAUTISTA por las razones expuestas.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas NBU-310 de propiedad del demandado de ANDRÉS FERNANDO BOLÍVAR BAUTISTA. *Oficiese.*

CUARTO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante para que, si a bien lo considera, haga valer su crédito en el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89536838d309dc8a4098a6892fbd56fecce341df16291505c0f06f358d8afac**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>